

# PADRON FEDERAL - Registro Único Tributario

## Preguntas Frecuentes

---

### ¿Quiénes se encuentran incluidos en el Registro?

El registro se compone de los ciudadanos alcanzados por los siguientes impuestos:

1. Impuestos nacionales cuya percepción y fiscalización se encuentren a cargo de AFIP.
2. El impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen Convenio Multilateral, cuya aplicación se encuentra a cargo de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, y cuya jurisdicción sede sea de alguna de las administraciones tributarias provinciales adheridas (*Córdoba, Chaco, Chubut, La Rioja, Mendoza y Santa Fe*) y de los contribuyentes locales de Córdoba.

Además, se encuentran incluidos los ciudadanos encuadrados en el Monotributo Provincial.

**Fuente: Art. 2 RG 4624/19**

---

### ¿Cómo se accede al "Registro Único Tributario"?

Para acceder se debe ingresar al servicio web "Sistema Registral" con CUIT y clave fiscal con nivel de seguridad 3 o superior.

Los datos informados revestirán el carácter de declaración jurada y estarán sujetos a la verificación por parte de esta Administración Federal, de las administraciones tributarias provinciales adheridas y de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

En dicho servicio se podrá realizar el alta, modificación de datos o baja de impuestos.

**Fuente: Art 8 RG 4624/19**

---

### ¿Qué permite hacer el Registro?

- Consultar y administrar las altas, bajas y modificaciones de los datos registrales y los relacionados con Ingresos Brutos régimen Convenio Multilateral de las jurisdicciones adheridas (*Córdoba, Chaco, Chubut, La Rioja, Mendoza y Santa Fe*) y de los contribuyentes locales de Córdoba.
- Emitir una constancia de inscripción unificada.

Para mayor información respecto a los trámites que se pueden realizar a través del RUT, ingrese [aquí](#).

Fuente: Art. 4 RG 4624/19

---

### ¿Cuáles son los tipos de domicilios provinciales?

**Fiscal pcial / jurisdicción sede:** este tipo de domicilio es de carácter obligatorio, se deberá asignar la caracterización a alguno de los domicilios ya declarados.

1. Para el caso de contribuyentes locales es donde está el domicilio fiscal según las normas de la provincia.
2. Para contribuyentes de convenio multilateral es el domicilio correspondiente a la administración principal de las actividades.

**Principal de actividades:** se deberá asignar esta caracterización al domicilio donde se desarrolle la actividad principal.

Es obligatorio declarar este tipo de domicilio solamente para los contribuyentes de convenio multilateral.

**Fiscal jurisdiccional:** lo utilizarán únicamente contribuyentes en convenio multilateral para declarar un domicilio fiscal en una jurisdicción diferente a la sede.

**Otros domicilios:** corresponde a sucursales donde se realizan actividades y que no se encuadren en los descriptos anteriormente (locales y establecimientos).

**Sin actividad:** es para aquellos domicilios declarados a fines legales donde no se desarrolla actividad. Se deberá tener en cuenta que este domicilio no se considera para determinar jurisdicción.

**Fuente:** AFIP y Comisión Arbitral

---

### **¿En qué caso es necesario realizar la “Unificación de Información” de los datos existentes en “RUT”?**

Es necesario realizar la Unificación de Información de los datos existentes en RUT, cuando ingresando por primera vez siendo un CUIT obligado a utilizarlo por su condición en Ingresos Brutos, para validar y completar los datos existentes en AFIP, y como paso previo necesario para necesitar realizar modificaciones en el Padrón, ya sea para cambio de domicilios; altas, bajas de actividades y jurisdicciones.

**Fuente:** Comisión Arbitral

---

### **¿Cuáles son las jurisdicciones adheridas al RUT?**

La adhesión de Córdoba para sus contribuyentes locales se realizó en enero 2020. Desde el 1 de junio de 2020, en virtud de lo dictado por la resolución 07/2020 de Comisión Arbitral, las jurisdicciones Córdoba, Chaco, Chubut, La Rioja, Mendoza y Santa Fe para sus contribuyentes sede, en Convenio Multilateral.

**Fuente:** RG 7/20 - Comisión Arbitral

---

### **Si me quiero inscribir en Convenio Multilateral, ¿En qué sistema realizo la misma?**

Si su jurisdicción sede fuera alguna de las jurisdicciones adheridas (actualmente, Córdoba, Chaco, Chubut, La Rioja, Mendoza y Santa Fe), deberá utilizar el RUT. De lo contrario, deberá utilizar el sistema Padrón WEB ([www.padronweb.gob.ar](http://www.padronweb.gob.ar)), administrado por Comisión Arbitral.

**Fuente:** Comisión Arbitral

---

### **¿Qué sucede cuando cambio mi jurisdicción sede de Convenio Multilateral a una jurisdicción NO adherida a RUT?**

En el caso de cambiar el domicilio fiscal sede a una jurisdicción NO adherida, utilizando RUT, para realizar cualquier otra modificación posterior de sus datos de padrón, deberá utilizar el sistema Padrón WEB ([www.padronweb.gob.ar](http://www.padronweb.gob.ar)), administrado por Comisión Arbitral.

**Fuente:** Comisión Arbitral

---

### **¿Qué sucede cuando cambio mi jurisdicción sede de Convenio Multilateral a una jurisdicción adherida?**

En el caso que, utilizando Padrón Web, realice el cambio de su domicilio fiscal sede hacia una jurisdicción adherida, para realizar cualquier otra modificación posterior de sus datos de padrón, deberá utilizar RUT.

**Fuente:** Comisión Arbitral

---

**¿Cómo me contacto con Comisión Arbitral si necesito ayuda adicional respecto a los datos relacionados con Ingresos Brutos régimen Convenio Multilateral?**

Si posee alguna duda puntual respecto a la administración de datos de padrón, u otro tipo de consultas respecto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen Convenio Multilateral, debe enviar un e-mail a la dirección [padronfederal@comisionarbitral.gob.ar](mailto:padronfederal@comisionarbitral.gob.ar).

**Fuente:** Comisión Arbitral